



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

C.U.T. N° 152794-2015

Resolución Directoral

N° 911 -2016-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 18 JUL 2016

VISTO:

El expediente administrativo con C.U.T. N° 152794-2015 de fecha 30 de octubre del 2015, mediante el cual doña MILAGROS LILIANA BORJA NUÑEZ DE ESPINOZA, con domicilio en Calle Austria N°1453, Distrito, Provincia y Departamento de Lima, solicita la formalización de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, para el predio con Código N°10215 denominado "Reyes 2", ubicado en el Sector Campiña de Supe, Distrito de Supe, Provincia de Barranca, Departamento de Lima, acogiéndose al proceso de formalización y regularización en el marco del Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, según la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29338 los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (5) años o más, pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la Ley y el Reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29338, indica que la Autoridad Nacional del Agua dictará, mediante Resolución Jefatural, las disposiciones necesarias y requisitos para acceder a la formalización de derechos de uso de agua al que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final reseñada precedentemente;

Que, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI, modifica la Primera Disposición Complementaria Final del decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, al establecer que: "Las personas que al 31 de diciembre de 2014 se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso. La presente disposición es aplicable, sin excepción, a todas las



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

zonas del territorio nacional, así como a todos los usos de agua. Para acogerse a este beneficio, se presentan los requisitos establecidos en el numeral 79.4 del artículo 79 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y su modificatoria. El plazo para acogerse a este procedimiento vencerá el 31 de octubre de 2015, luego de lo cual la Autoridad Nacional del Agua impondrá las sanciones y dictará las medidas complementarias, incluyendo el sellado de pozos";

Que, con Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dictan las disposiciones para la aplicación de Procedimientos de Formalización y Regularización de Licencias de Uso de Agua establecidos en los Decretos Supremos N° 023-2014 y 007-2015-MINAGRI, cuya recepción de solicitudes se efectuará a partir del 13 de julio hasta el 31 de octubre de 2015; para luego en su artículo 4.1. Establecer que la acreditación de la titularidad o posesión legítima del predio se realizará a través de la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: a) Escritura pública o contrato privado con firmas legalizadas en el que conste la transferencia de la propiedad o posesión a favor del solicitante; e) Declaración Jurada para el pago de Impuestos al Valor del Patrimonio Predial";

Que, del análisis al presente expediente administrativo, y bajo los alcances normativos del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI- "Procedimiento de Formalización o Regularización de Licencias de Uso de Agua", así como de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA-Disposiciones para la aplicación de Procedimientos de Formalización y Regularización de Licencias de Uso de Agua establecidos en los Decretos Supremos N° 023-2014 y 007-2015-MINAGRI, se puede apreciar que la peticionaria señala que en dicho predio ha venido haciendo uso del recurso hídrico por más de 05 años, de manera pacífica, pública y directa anteriores a la vigencia de la Ley de Recursos Hídricos, Ley 29338, conforme a la Declaración Jurada de Uso del Recurso Hídrico que corre de folios 04; acreditando la titularidad legítima del predio que viene conduciendo con la copia simple del Testimonio de Escritura Pública de Anticipo de Legítima que otorgó don DANIEL BORJA LARA a favor de su hija doña MILAGROS LILIANA BORJA NUÑEZ DE ESPINOZA, y que obra de folios 6/10 vuelta; así como con la Declaración Jurada del Pago al Impuesto Predial de folios 11; no existiendo adeudo por concepto de tarifa de uso de agua, según Cuenta Corriente del Usuario, emitido por la Junta de Usuarios del Valle Supe a folios 13;

Que, a folios 22, corre el Acta de Verificación Técnica de Campo, de fecha 31.05.2016, donde se constata que el predio con Código N° 10215 denominado "Reyes 2", se abastece del Canal L2 Huarango; así mismo se verifica el uso del agua con fines agrarios en un área de 1,00 has; habiéndose cumplido con abonar el pago por concepto de Inspección Ocular, según Boleta de Venta que obra a folios 20;

Que, la Administración Local de Agua Barranca, mediante Informe Técnico N° 564-2016-ANA-AAA.CF-ALA.B del 20 de junio del 2016, señala que el predio con Código N° 10215 denominado "Reyes 2", se encuentra registrado en el padrón del año 2002, a nombre de DANIEL BORJA LARA, por un área de 0.88 hectáreas, lo que demuestra que los predios han sido considerados por esa área dentro del Estudio de Asignación de Agua en Bloque "Volúmenes anuales y mensuales para la formalización de los derechos de uso de agua en el Valle Supe"; razón por la cual y en función al Acta de Verificación Técnica de Campo que corre de folios 22; concluye que Corresponde el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial en vía de formalización por un área 0,88 has, a favor de doña MILAGROS LILIANA BORJA NUÑEZ DE ESPINOZA, y de acuerdo a los detalles técnicos ahí descritos;



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 237-2016- ANA-AAA-CF/UAJ/JPA de 24 de junio del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en vía de formalización, a favor de BORJA NUÑEZ DE ESPINOZA, MILAGROS LILIANA para el predio con Código N°10215 denominado "Reyes 2", ubicado en el Sector Campiña de Supe, Distrito de Supe, Provincia de Barranca, Departamento de Lima, y de acuerdo al siguiente detalle:

Apellidos y Nombres		DNI / RUC	Clase de Derecho	Codigo Catastral	Nombre Unidad Operativa	Area Bajo Riego	Otorgado (m³/año)
BORJA NUÑEZ DE ESPINOZA MILAGROS LILIANA		15708493	Licencia	10215	Reyes 2	0,88	5, 082.25
Ubicación Política		Datos de Asignacion de Agua					
Departamento	Lima	Unidad Hidrografica	Cuenca Supe	Sector / Sub Sector Hidraulico		-----	
Provincia	Barranca	Fuente de Agua	Río Supe	Clase de fuente		Superficial	
Distrito	Supe	Bloque de Riego	Campaña de Supe	Codigo de Bloque		PBAR-25-B01	
		Nombre Bocatoma	El Pueblo	Canal de Riego		L2 Hurangal	
Derecho		Organización de Usuario		Resoluciones Emitidas			
Tipo de Uso	Agrario	Junta de Usuarios	Supe	Aprobacion de Estudios (Bloque/Asignacion)		RA N° 022-2005-AG-GR.DRA/ATDRB	
Clase Licencia de Uso	Consuntivo	Comision de Regantes	Campaña de Supe	Asignacion en Bloque		RA N° 029-2005-AG-GR.DRA/ATDRB	

Volumen de agua desagregado en periodos mensuales

Volumen Mensualizado (m³)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
603,26	1,305,68	1,163,13	813,99	365,67	181,80	111,56	82,54	70,24	95,03	90,90	198,33	5,082,25

ARTÍCULO 2°.- Proceder a la inscripción correspondiente en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua – RADA.

ARTÍCULO 3°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua – RADA quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.



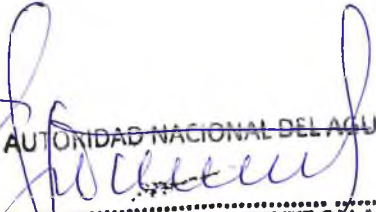
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"



ARTÍCULO 4°.- Notifíquese la Resolución Directoral a BORJA NUÑEZ DE ESPINOZA, MILAGROS LIANA, a la Junta de Usuarios del Valle de Supe, a la Comisión de Regantes Campiña de Supe, con copia a la Administración Local de Agua Barranca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

C.c.
Archivo


AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

ING. JULIO CESAR VICENTE SALAS
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE FORTALEZA